Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 161 -2026-DGA-CR

Lima, 18 JUN. 2026

VISTOS:

La Carta 002-2026-GG del contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS; el Memorando N° 979-2026-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1257-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; y, el Informe N° 133-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, se emite la Orden de Servicio N° 001257, a nombre del contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS, por el siguiente concepto: "*Servicio de acondicionamiento de ambiente para cuatro (04) oficinas en el edificio Manhattan*".

Que, mediante la Carta 002-2026-GG de fecha 09 de febrero de 2026, el contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS, solicita al Congreso de la República, el pago correspondiente por haber cumplido con la ejecución del servicio al día 31 de diciembre de 2025.

Que, a través del Memorando N° 979-2026-OPPM-OM-CR de fecha 27 de mayo de 2026 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), para el pago de reconocimiento de deuda pendiente a favor del contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS, por el siguiente concepto: *"Servicio de acondicionamiento de ambiente para cuatro (4) oficinas en el edificio Manhattan"*. En virtud de la Orden de Servicio N° 001257.

Que, con el Informe N° 1257-2026-DA-DGA/CR de fecha 11 de junio de 2026, el Departamento de Abastecimiento, concluye que la contratación y ejecución del *"Servicio de acondicionamiento de ambiente para cuatro (4) oficinas en el edificio Manhattan"*, cuenta con certificación presupuestal y la Orden de Servicio N° 001257 emitida en el ejercicio fiscal 2025. Que el servicio fue prestado en su totalidad y recibió la conformidad del área usuaria, por lo que existe una obligación válida y exigible a cargo de la Entidad, a favor del contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS, por el importe de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles).

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*".

Que, en el mismo cuerpo normativo, el numeral 43.1) del artículo 43, sobre pago de créditos devengados, dispone lo siguiente: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto*

aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el numeral 43.2), "*Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*"; mientras que el numeral 43.4) precisa, "*El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda*".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias; establece en su artículo 17 numeral 17.1) que: "*La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado*". El numeral 17.2) estipula que: "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*"; mientras que el 17.3) dispone que, "*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces*".

Que, en concordancia con las normas citadas, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre *Competencia para la autorización del Gasto Devengado*, establece que: *"La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*".

Que, en este contexto normativo, se advierte que el pago correspondiente al *"Servicio de acondicionamiento de ambiente para cuatro (4) oficinas en el edificio Manhattan"*; por el importe de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), deriva de la Orden de Servicio N° 001257 emitida durante el ejercicio fiscal 2025 y cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria competente; por lo que corresponde reconocer el gasto devengado y autorizar el pago correspondiente.

Que, contando con la conformidad del cumplimiento de la obligación y la respectiva disponibilidad presupuestal, para proceder con el pago por reconocimiento de deuda, a favor del contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS, por el monto total adeudado de S/. 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles); corresponde se gestione el reconocimiento de Crédito por Devengado, mediante una resolución de la Dirección General de Administración.

Que, resulta importante resaltar que aun contando con todos los elementos para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2025 por parte del proveedor BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS, recién en la fecha se ha tramitado su atención; por lo que, se debe poner en conocimiento de la

Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y autorizar el pago por gasto devengado, a favor del contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS, por el monto total de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), por el Servicio de acondicionamiento de ambiente para cuatro (4) oficinas en el edificio Manhattan.

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución con cargo al Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme con sus atribuciones.

Artículo Quinto.- Notificar el presente acto administrativo a los Departamentos de Abastecimiento y de Finanzas para que procedan a su ejecución conforme con sus funciones, así como al contratista BENDEZU ESPINOZA JOSE LUIS.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA